

## Resolución del TSJ

Número:
Buenos Aires,
Referencia: Autoriza a suscribir Acta Acuerdo con CMCABA
<b>Visto</b> : el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 14 de diciembre de 2009, y
Considerando:
Por el Convenio Marco citado en el Visto se acordó la realización de actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca en materia de infraestructura y desarrollo informático, intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos, procedimientos y sistemas de gestión, materia técnico estadística, tecnología de información y comunicaciones.
En el marco de esta colaboración recíproca entre el Consejo y el Tribunal, el Consejo de la Magistratura ha ofrecido a este Tribunal la asignación y entrega para uso oficial de un bloque de sesenta y tres(63) direcciones IP Públicas, que fuera oportunamente adquirido por el Consejo de la Magistratura.
Por ello;
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:
<b>1. Autorizar</b> a la Sra. Presidente a suscribir el Acta Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, destinado a formalizar la asignación al Tribunal de un bloque de sesenta y tres (63) direcciones IP Públicas, adquirido por el Consejo de la Magistratura, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo A.

ANEXO A

2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y comuníquese

a la Dirección de Informática y Tecnología.

## ASIGNACIÓN DE BLOQUE IP PÚBLICAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad (en adelante el "TRIBUNAL"), representado en este acto por su Presidente, la Dra. Inés M. Weinberg y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca 516 de esta Ciudad (en adelante el "CONSEJO"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, dentro del encuadre jurídico del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (ANEXO I Res. CM Nº 0716 /2009) recíproca entre las partes, teniendo en consideración los objetivos comunes que los inspiran y la mejor utilización de los bienes asignados en pos de un mejor servicio de justicia, convienen en celebrar el presente acuerdo relacionado con la entrega de un bloque de sesenta y tres (63) direcciones IP Públicas, adquirido por el Consejo de la Magistratura por medio de la contratación autorizada por Resolución OAyF Nro 229/2019, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El CONSEJO ofrece y TRIBUNAL acepta la entrega de un bloque de sesenta y tres (63) direcciones IP públicas, contratadas por el CONSEJO a LACNIC, reconociendo la exclusiva propiedad en el CONSEJO, cuyos datos técnicos son los siguientes:

- Red/Prefijo: 45.182.83.192/26
- Máscara de subred: 255.255.255.192
- Pool de ip's públicas disponibles: 45.182.83.193 45.182.83.254
- Broadcast: 45.182.83.255.

SEGUNDA: Las IP's públicas se entregan para estricto uso oficial, entendido como el cumplimiento en el caso concreto de las funciones asignadas legal y/o reglamentariamente. Todo otro uso que no esté amparado por la necesidad funcional será bajo la exclusiva responsabilidad del TRIBUNAL ante el CONSEJO.

TERCERA: El CONSEJO brindará el soporte técnico requerido por el TRIBUNAL con respecto al funcionamiento de las Direcciones IP's públicas.

CUARTA: El CONSEJO designa a la titular de la Secretaria de Innovación quien arbitrara con las áreas correspondientes de dicho organismo y el TRIBUNAL habilita al titular de la Dirección de Informática y Tecnología de mentado organismo, para la implementación y ejecución de las cuestiones operativas vinculadas con el presente convenio.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de 4 (cuatro) años calendario, a partir de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente a su vencimiento, y por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de cancelarlo o no renovarlo por escrito, con la antelación mínima de 1 (un) año.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...... días del mes de junio de 2020, en prueba de conformidad, se suscribe el presente por los representantes de las partes.